

190

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000196 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO
AVIONES DEL CESAR S.A.S, UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO
CORTISSOZ , SOLEDAD—ATLÁNTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 351 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la C.R.A. el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S**, ubicado en el aeropuerto internacional ERNESTO CORTISSOZ , SOLEDAD—ATLÁNTICO, Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental el día 04 de Diciembre de 2014 y emitieron **Concepto Técnico N° 0001601** de 24 de Diciembre de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ANTECEDENTES

No Aplica

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S**, ubicado en el aeropuerto internacional ERNESTO CORTISSOZ , SOLEDAD—ATLÁNTICO, el día de la visita se encontraba en operación normal(Transporte aéreo nacional de carga, transporte aéreo Nacional de pasajeros; transporte aéreo internacional de pasajeros y de carga. Cuenta con matrícula activa, registrada en la cámara de Comercio de Barranquilla.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Observaciones generales

- *En la visita realizada el día 04 de Diciembre de 2014 , a el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S**, ubicado en el aeropuerto internacional ERNESTO CORTISSOZ , SOLEDAD—ATLÁNTICO, se observaron los siguientes hechos:*
- *el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S.**, Tiene como actividad económica el transporte aéreo nacional de pasajeros, trasporte aéreo nacional de carga, transporte aéreo internacional de pasajeros, transporte aéreo nacional de carga. el día de la visita se encontró en la fase final de traslado y adecuación de sus instalaciones en otra área del aeropuerto, en el área de mantenimiento se observaron puntos para clasificación de residuos y herramientas e insumos para el manejo de derrames(palas, materiales absorbentes).*
- *En el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S.**,se evidencio generación de residuos ordinarios y residuos peligrosos(aceites-lubricantes usados; envases de aceites y grasas; solidos impregnados de hidrocarburos.*
- *Se observó área para acopio de residuos ordinarios y área para acopio de residuos peligrosos, las cuales se encuentran cubiertas e identificadas, pero se hallan en adecuación. La Zona para el acopio de residuos líquidos peligrosos, cuenta con dique y canal para la conducción de derrames, sin embargo este canal que empalma con un tubo PVC, no se encuentra conectado a ninguna estructura para la contención de derrame.*
- *Se evidenciaron certificados de disposición final de los años 2010,2011,2012,2014*

191

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000196 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO
AVIONES DEL CESAR S.A.S, UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO
CORTISSOZ , SOLEDAD—ATLÁNTICO**

emitidos por la empresa Ecosol S.A. E.S.P.; S.A.E., S.A.E.S.P., y P.&M del Norte Ltda.

- *Se solicitó la siguiente documentación: Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos PGIRP. el cual fue suministrado.se presento circular de seguridad: Contaminación de Residuos Peligrosos, la cual señala el manejo de residuos durante las labores de mantenimiento.*
- *Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S.**, tiene diligenciado los periodos de balance 2010,2011,2012,2013. Los periodos 2010,2012 se encuentran en estado abierto.*

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S.**, Ubicado en el Aeropuerto ERNESTO CORTISSOZ, Soledad- Atlántico, de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Conforme al artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 se las obligaciones y responsabilidades de los generadores de residuos o desechos peligrosos **“Artículo 10: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el establecen marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:**

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;(....)*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;...*
- i) *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

192

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00900196 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO
AVIONES DEL CESAR S.A.S, UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO
CORTISSOZ , SOLEDAD—ATLÁNTICO**

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que en el artículo 27 del decreto 4741 de 2005, se establece el Registro de Generadores. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, el acto administrativo sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, de acuerdo con los estándares para el acopio de datos, procesamiento, transmisión, y difusión de la información que establezca el IDEAM para tal fin.

Artículo 28 del decreto 4741 de 2005. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción,

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No.0001601 de 2014, se considera oportuno requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales **el establecimiento AVIONES DEL CESAR S.A.S., Ubicado en el Aeropuerto ERNESTO CORTISSOZ, Soledad- Atlántico, Nit 800.184.320-3 Soledad -Atlántico**, por cuanto debe dar cumplimiento a **las obligaciones y responsabilidades de los generadores de residuos o desechos peligrosos Decreto 4741 de de 2005.**

DISPONE

PRIMERO: Requerir a el establecimiento **AVIONES DEL CESAR S.A.S., Ubicado en el Aeropuerto ERNESTO CORTISSOZ, Soledad- Atlántico, Nit 800.184.320-3 Soledad -Atlántico**, para que en in término de 30 días, señalados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- Realizar el cierre de la información como Generador de Residuos Peligroso en la Plataforma de Residuos o desechos peligrosos Registro de residuos peligrosos en la plataforma de Registro de Generadores
- Deberá mantener actualizado el plan de Gestión Integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. Este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este Plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional-Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana.

197

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000196 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO
AVIONES DEL CESAR S.A.S, UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO
CORTISSOZ , SOLEDAD—ATLÁNTICO**

SEGUNDO: El concepto técnico No.00001601 de 2014, proferido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 MAYO 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMÁN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: por abrir

Zuleima Vargas Bula, Abogado Contratista 088 de 2015

Revisó: Odair Mejía Mendoza, Profesional Universitario